

RESOLUCION 131 DE 18
Agosto 09 de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA COMISION EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 016 de octubre 10 de 2016, Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1993 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, reza dentro del **Capítulo VI – Autonomía de las Instituciones de educación**, y por consiguiente establece: **Artículo 28.** La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”

Que, igualmente establece: **Artículo 29.** La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos;

Que en atención a la anterior normatividad, El Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes, mediante ACUERDO No. 016 OCTUBRE 10 DE 2016 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA”, Acuerda: Artículo 53. El docente del Instituto Departamental de Bellas Artes, es el profesional vinculado a la Institución para diseñar, analizar, promover, ejecutar y evaluar las funciones de docencia, investigación, extensión y/o administración académica, orientadas para el logro de la misión institucional. **PARÁGRAFO:** El Docente de Bellas Artes podrá desempeñar en comisión funciones de cargos directivos y académico – administrativos”

Que en la Planta de Cargos del Instituto Departamental del Bellas Artes, existe una vacante definitiva en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – INVESTIGACION Y PEDAGOGIA ARTISTICA – DIPA, CODIGO 319 – GRADO 04**, que debe ser provista por necesidad del servicio en el orden a garantizar el cabal desarrollo de las actividades misionales asignadas, con un profesional idóneo que apoye el trabajo institucional de investigación como uno de los pilares de la Educación Superior y con el fin de evitar traumatismos al interior de la misma, mientras se surte el proceso para nombramiento en propiedad.

Que revisada la planta global de personal del Instituto Departamental de Bellas Artes, no se encontró ningún empleado con derechos de carrera de grado inferior, que cumpliera con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución N° 207 de junio 24 de 2015 para éste cargo.

9

Suárez

RESOLUCION 131 DE 18
Agosto 09 de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA COMISION EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 016 de octubre 10 de 2016, Estatuto General y,

Que revisada la conformación de la planta de cargos de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la Maestra **LUZ ELENA LUNA MONART**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.977.331, quien se desempeña como Profesora de Medio Tiempo de la Facultad de Artes Escénicas, acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Acuerdo N° 001 del 30 de enero de 2018, Reglamento para el personal Docente de Bellas Artes, establece: “ARTICULO 55.- DE LA COMISION DOCENTE. El docente se encuentra en comisión cuando ha sido autorizado para ejercer temporalmente las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al cargo de que es titular.”

Que el termino de la comisión acá concedía es por el terminó de un año.

Que en atención a todo lo anterior, el Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes,

RESUELVE:

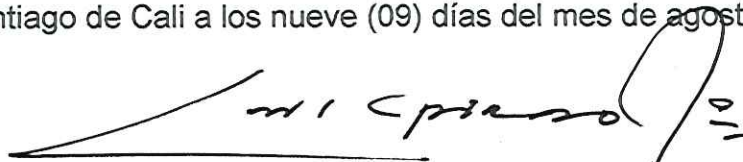
ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a la Profesora de medio tiempo **LUZ ELENA LUNA MONART**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.977.331, para desempeñar las funciones de PROFESIONAL UNIVERSITARIO – INVESTIGACIÓN Y PEDAGOGÍA ARTÍSTICA – DIPA, CODIGO 219, GRADO 04, de la planta globalizada de cargos del Instituto Departamental del Bellas Artes, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.371.200,00) M/Cte.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de la presente comisión es por un año durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2018 al 15 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los nueve (09) días del mes de agosto de 2018.



RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rector